

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes

05.14. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y la UNED, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNED Y EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MADRID

En Madrid, a XXXXX de XXXXXX de XXXXXX

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, nombrado por Real Decreto 527/2013 de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), conforme al artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011.

y de otra D. Manuel Corpa Peláez, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, en adelante COITIM, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.a del Estatuto del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, publicado en el BOCM por Resolución de la Dirección General de Seguridad e Interior de la Comunidad de Madrid de 11 de febrero de 2015.

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UNED y el COITIM, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Protocolo general de actuación y, a tal fin,

EXPONEN

Que entre los fines y funciones del COITIM están el promover la formación y perfeccionamiento de los colegiados para la mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a la comunidad, mediante la formación permanente, crear y organizar actividades, servicios, laboratorios y cualesquiera otras actividades que puedan



ser convenientes para la formación continua de los colegiados, así como impulsar y desarrollar las actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión en la Ingeniería Industrial.

Que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED (ETSII) es una entidad educativa basada en los principios de libertad e independencia, dirigida a proporcionar a sus alumnos los conocimientos adecuados para lograr su inserción, como titulados, en el mundo de la empresa y que cuenta de forma destacada entre su oferta docente con los grados en el ámbito de la Ingeniería Industrial.

Que la UNED firmó el 29 de abril de 2015 un Convenio Marco de colaboración con el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial (COGITI) con el objeto de "promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que se desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias". En la cláusula segunda del mismo se acordó la participación de los Colegios que forman el COGITI que desarrollarán dentro del citado Convenio Marco los temas concretos que sean de su interés.

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio de los Ingenieros Técnicos Industriales y de los Graduados en el ámbito de la Ingeniería Industrial, de la industria española y de la sociedad en general.

Por todo ello y de común acuerdo, y conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias.



SEGUNDA: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Los ámbitos de actuación conjunta de ambas instituciones tendrán un desarrollo específico a partir de la firma del presente Protocolo general de actuación y se corresponderán preferentemente con aquellos directamente relacionados con la Ingeniería Industrial.

TERCERA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

- 1 Alumnos asociados: Ambas entidades promoverán la adhesión gratuita de los alumnos de los últimos cursos de la titulación de Grado en el ámbito de la Ingeniería Industrial como alumnos asociados al COITIM con las ventajas que ello supone para estos futuros profesionales.
- 2 Convenios de prácticas para estudiantes y recién titulados: El COITIM ofrecerá perfiles de alumnos asociados de la ETSII de la UNED como candidatos para la realización de trabajos en prácticas en compañías con las que mantiene acuerdos de colaboración.
- 3 Proyectos Fin de Grado: El COITIM ofrecerá la posibilidad de que Proyectos de Fin de Grado de alumnos de la ETSII de la UNED puedan desarrollarse en colaboración con las empresas con las que el COITIM mantiene convenios de colaboración.
- 4 Bolsa de trabajo para recién titulados: El COITIM ofrecerá a los alumnos asociados de la ETSII de la UNED su servicio de bolsa de empleo.
- 5 Programas de formación: El COITIM facilitará a los docentes y estudiantes de la ETSII de la UNED la participación en sus programas formativos en condiciones preferentes, y se realizarán programas de formación conjunta entre ambas Instituciones.
- 6 Puesta en marcha de foros conjuntos: Ambas entidades podrán desarrollar actos conjuntos -cursos, conferencias, jornadas, seminarios, etc.- sobre temas de interés mutuo. Para ello el



COITIM ofrecerá sus recursos, relaciones y medios, así como su capacidad para procurar la necesaria trascendencia mediática de dichos actos.

- 7 Servicios de asesoramiento: El COITIM ofrecerá de forma preferente a la ETSII de la UNED sus servicios gratuitos de asesoramiento normativo, técnico y/o científico. Ambas entidades podrán definir de forma coordinada posibles líneas de trabajo futuras en este ámbito dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- 8 Colaboración en las Becas-Premios del COITIM: El COITIM invita a la ETSII de la UNED a formar parte del jurado que selecciona a los premios anuales del COITIM y a participar en el desarrollo y seguimiento de los mismos.
- 9 Cesión de instalaciones: el COITIM y la ETSII de la UNED se facilitarán mutuamente la cesión de instalaciones y los medios a su alcance para el desarrollo de actividades que puedan resultar de interés para los alumnos y/o colegiados, así como el uso de su biblioteca a personal investigador.
- 10 Defensa de la profesión: ambas organizaciones acuerdan promover el mayor conocimiento de la profesión así como la defensa de las titulaciones. Ambas entidades se comprometen a desarrollar una línea de colaboración y apoyo en las deliberaciones presentes o futuras que tengan trascendencia sobre la titulación oficial con objeto de defender la profesión y la calidad y la competencia de los profesionales de la Ingeniería Industrial en España.

CUARTA: DESARROLLO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollarán de forma específica en acuerdos posteriores, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos. En esos acuerdos se establecerá claramente, para cada caso y por si fuera necesario, la titularidad de los resultados que pudieran obtenerse de la actividad.

QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ambas partes designarán de forma coordinada las personas que estimen necesarias para llevar a término el desarrollo de los acuerdos específicos sobre las actividades mencionadas en la cláusula tercera.



SEXTA: REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula tercera, el COITIM y la ETSII de la UNED se comprometen a organizar, con la periodicidad que se estime conveniente, reuniones de seguimiento sobre los temas objeto de este Protocolo general de actuación.

SÉPTIMA: MEDIOS

Las partes que suscriben el presente Protocolo general de actuación convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores. El presente Protocolo general de actuación no implica, para su desarrollo, ninguna obligación ni compromiso económico a cada una de sus partes.

OCTAVA: COMUNICACIÓN DEL ACUERDO E IDENTIFICACIÓN PÚBLICA

El COITIM y la ETSII de la UNED desarrollarán de mutuo acuerdo acciones de comunicación para hacer público este Protocolo general de actuación, bajo los criterios que ambas partes acuerden. Por otra parte, en las comunicaciones, publicaciones, notas de prensa y otras acciones similares que se generen como consecuencia de las actividades fruto de este Protocolo general de actuación o de los Convenios de desarrollo del mismo se hará constar esta circunstancia.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD

El presente Protocolo General de Actuación no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMA: OTROS ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN EL ACUERDO

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Protocolo General de Actuación podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo a través del Comité de Seguimiento establecido en la cláusula quinta, bajo el principio de mutua



colaboración que inspira el Protocolo general de actuación.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Este Protocolo General de Actuación podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, mediante intercambio de notas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual y tendrá una duración de cuatro años, que se renovará automáticamente por idénticos periodos si ninguna de las partes indica previamente lo contrario antes de la finalización de cada periodo. No obstante, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del mismo, previo aviso con treinta días de antelación. En este supuesto, ambas partes acordarán las medidas oportunas para llevar a buen término los proyectos en marcha.

DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIÓN AMISTOSA

Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que asiste este Protocolo general de actuación, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Protocolo general de actuación.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Protocolo General de Actuación, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA

EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL DE
INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES
DE MADRID